



**INSTRUCCIÓN DEL GERENTE, POR DELEGACIÓN DEL RECTOR, POR LA QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE UNA RETRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA EN PUESTOS DESEMPEÑADOS EN COMISIÓN DE SERVICIOS, ATRIBUCIÓN TEMPORAL DE FUNCIONES O ENCOMIENDA DE FUNCIONES**

Con fecha 14 de junio de 2022 se emitió la Instrucción del Gerente, por delegación del Rector, sobre complemento retributivo del sueldo en puestos desempeñados en comisión de servicios, atribución temporal de funciones o encomienda de funciones. Con el fin de aclarar el contenido y alcance de la medida se emite la presente con objeto de dotar de la seguridad jurídica necesaria previa la correspondiente negociación colectiva.

Con fecha 14 de junio se informó por parte de la gerencia en la Mesa sindical del PAS de la Universidad de Zaragoza que se está produciendo una diferencia retributiva en algunas provisiones temporales de puestos entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos estando en el mismo puesto. Para solventar esto se tiene previsto aprobar una instrucción que permita corregirlo con efectos a partir del 1 de julio.

Uno de los motivos esgrimidos en la citada instrucción de referencia es la dificultad de falta de personal de determinadas escalas de la Universidad de Zaragoza y la urgente e inaplazable necesidad de cubrir los puestos de trabajo de la RPT. Esta circunstancia obliga en muchas ocasiones a acudir a las listas de espera de personal interino, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), o bien a acudir a la provisión temporal por funcionarios de carrera, en las distintas modalidades previstas, es decir, comisión de servicios, atribución temporal de funciones o encomienda de funciones.

La cobertura de los puestos de trabajo por una u otra modalidad, pone de manifiesto ciertas desigualdades entre el personal funcionario de carrera e interino ante la ocupación de puestos idénticos, dado que aunque en ambos casos, se perciben todos los complementos inherentes al puesto, el personal interino, de conformidad con el artículo 25 del EBEP, es nombrado en la escala a la que se adscribe el puesto y, por tanto, percibe las retribuciones básicas del subgrupo en el que es nombrado, mientras que el personal funcionario de carrera sigue percibiendo las retribuciones básicas del subgrupo al que pertenece de conformidad con lo que establece el EBEP en la letra a) de su artículo 23, aunque el puesto que esté desempeñando de forma temporal esté adscrito a un grupo o subgrupo superior.

En virtud de lo expuesto, y puesto que los puestos cuentan con la dotación presupuestaria correspondiente para su cobertura siguiendo los parámetros establecidos en la RPT o instrumento similar, se ha determinado que, de conformidad con el artículo 37.1 b) del EBEP, es necesaria la determinación y aplicación de la correspondiente retribución complementaria. En su virtud, previa negociación en la Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicios, de fecha 6 de septiembre de 2022, de forma temporal, sin que suponga la consolidación de complemento alguno, se retribuirá de forma complementaria el correspondiente importe asociado al puesto ocupado de forma provisional en los términos que establece la RPT o instrumento similar durante el periodo que se ocupe mediante comisión de servicios, atribución temporal de funciones o encomienda de funciones por parte de funcionarios de carrera con independencia del grupo o subgrupo al que esté adscrito.

La cuantía correspondiente debe estar dotada presupuestariamente de conformidad con la estructura de la RPT vigente y dentro de los límites de gasto de capítulo I autorizados preceptivamente por parte del Gobierno de Aragón.

Por tanto, en virtud de lo anterior, se resuelve lo siguiente:

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 b) del EBEP, tras acuerdo de Mesa Sectorial de Negociación del Personal de Administración y Servicio de fecha 6 de septiembre de 2022, sin que suponga la consolidación de complemento alguno, se retribuirá de forma complementaria el correspondiente importe asociado al subgrupo del puesto ocupado de forma provisional en los términos que establece la RPT o instrumento similar durante el periodo que se ocupe mediante comisión de servicios, atribución temporal de



47275dc011b626c0a9eb9886c26a2dcd

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/47275dc011b626c0a9eb9886c26a2dcd>

CSV: 47275dc011b626c0a9eb9886c26a2dcd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	07/09/2022 12:02:00	



funciones o encomienda de funciones por parte de funcionarios/as de carrera con independencia del grupo o subgrupo al que estén personalmente adscritos.

Segundo.- Si el puesto que se desempeña en las modalidades provisionales citadas está adscrito a dos o más subgrupos, siendo uno de ellos coincidente con el subgrupo de pertenencia, no se percibirá la retribución complementaria.

Tercero.- Si el puesto que se desempeña en las modalidades provisionales citadas está adscrito a dos o más subgrupos superiores al del funcionario de carrera, se percibirá la retribución complementaria que se obtenga de la diferencia entre el subgrupo de pertenencia y el subgrupo inferior consignado en la RPT o instrumento similar del puesto ocupado.

Cuarto.- Los efectos de la presente instrucción se aplicarán a partir del 1 de julio de 2022.

Quinto.- Queda derogada la Instrucción, de 14 de junio de 2022, del Gerente, por delegación del Rector, sobre complemento retributivo del sueldo en puestos desempeñados en comisión de servicios, atribución temporal de funciones o encomienda de funciones

*Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, por el Gerente de la Universidad de Zaragoza, Alberto Gil Costa, P.D. del Rector (Resol. 21-01-2021, BOA núm. 20, de 1 de febrero).*



47275dc011b626c0a9eb9886c26a2dcd

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/47275dc011b626c0a9eb9886c26a2dcd>

CSV: 47275dc011b626c0a9eb9886c26a2dcd	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ALBERTO GIL COSTA	Gerente	07/09/2022 12:02:00	